



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

EXPEDIENTE N° 31108-2017-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 63 -2019- MTPE/1/20.3

Lima, 24 JUL 2019

VISTO:

La solicitud N°71222-2019, que obra en el Expediente N°31108-2017-MTPE/1/20.3, sobre renovación de inscripción del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentada con fecha 9 de mayo del 2019, por LOPEZ VALDIVIEZO, RICHSERD DEMETRIO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10687360, con domicilio en Urb. El Cuadro, Mz G, Lote 2, distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante el Reglamento, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitarse el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados.

Que, mediante Resolución Directoral N° 32-2017-MTPE/1/20.3, de fecha 15 de mayo del 2017, que obra a fojas 68 y 69 de autos, se resolvió inscribir a LOPEZ VALDIVIEZO, RICHSERD DEMETRIO, en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, respecto a la renovación de la inscripción en el registro de auditores, el artículo 9° del Reglamento dispone lo siguiente: "La renovación en el Registro se realiza transcurridos dos (2) años desde su inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente, se renovará la inscripción del Auditor en el Registro cada cuatro (4) años, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la renovación anterior"; asimismo, en el artículo 10° del Reglamento se señalan los requisitos que el Auditor debe acompañar a la solicitud de renovación.

Que, de la revisión de los documentos anexados a la solicitud de renovación, se advierte que el administrado cumplió con presentar, de acuerdo a Ley, los certificados que acreditan la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el Registro o desde la última renovación; toda vez que el administrado adjuntó el certificado de auditoría expedido por la empresa COSAPI S.A., que obra a fojas 71 de autos, el cual señala que el administrado realizó auditorías del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante SGSST),





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

para los procesos de "Contratación, gestión de proyecto y post-venta para el servicio de Diseño, Ingeniería, Procura y Construcción de Proyectos Civiles y Electromecánicos de Edificios y Edificios Singulares, Plantas Industriales, Proyectos Mineros, Industria Básica y de Hidrocarburos, Infraestructura de Transportes, Obras Viales, Saneamientos e Hidráulica, Generación y Transporte de Energía", los días 20, 21, 22 y 23/11/2017, acreditando **4 días auditor con 30 horas de trabajo de campo**; el certificado de auditoría expedido por la empresa **FARPLAST E.I.R.L.**, que obra a fojas 72 de autos, el cual señala que el administrado realizó auditorías del SGSST, para los procesos de "Fabricación y comercialización de tanques de polietileno en líneas de saneamiento, industrial, vitivinícola y doméstica", el día 24/11/2017, acreditando **1 día auditor con 9 horas de trabajo de campo**; la constancia de auditoría expedida por la empresa **TECNOLOGÍA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS S.A.C.**, que obra a fojas 73 de autos, la cual señala que el administrado realizó auditorías del SGSST, para la empresa **BHP BILLITON EXPLORATION INC, SUCURSAL PERÚ**, los días 27 y 28/02/2019, acreditando **2 días auditor con 12 horas de trabajo de campo**; por lo tanto, el administrado acreditó en total **7 días auditor en el SGSST con 51 horas de trabajo de campo**, cumpliendo con el requisito previsto en el literal a) del artículo 10º del Reglamento.

Que, pese a los documentos presentados, de la evaluación realizada también se advirtió que el administrado no cumplió con presentar todos los requisitos previstos en el Reglamento; por lo que, mediante providencia de fecha 24 de mayo del 2019, que obra a fojas 75 de autos, se le requirió para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado, cumpla con subsanar la observación realizada presentando **los certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se hayan producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima de dieciséis (16) horas**; requisito contemplado en literal b), del artículo 10º del Reglamento.

Que, en respuesta al requerimiento formulado el administrado cumplió con presentar, dentro del plazo de Ley, el escrito con Registro N°104867-2019, que obra a fojas 85 de autos, absolviendo la observación realizada; en efecto, presentó la copia del certificado por haber participado y aprobado el curso sobre **"Actualización en Normas Legales en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento: Sector Electricidad, Minero, Construcción y de Saneamiento Municipal"**, otorgado por **TECPRERIEGOS S.A.C.**, que obra a fojas 77 de autos, realizado los días 03, 04 y 05 de abril del 2019, con una duración de 8 horas cada una, acompañado de los documentos que obran a fojas 78, 79, 80, 82, 83 y 84 de autos donde figuran las normas modificatorias en su periodo de auditor registrado ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; por lo tanto, el administrado acredita su actualización profesional en normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con lo requerido en el inciso b) del artículo 10º del Reglamento.

Que, de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de renovación de inscripción así como de los documentos presentados con el escrito de subsanación, se advierte que el administrado cumple con los requisitos solicitados en el artículo 10º del Reglamento.

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el artículo 82º literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR; los artículos 2º y 6º del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

87
ochenta y siete

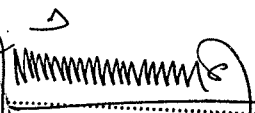
*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”*

SE RESUELVE:

RENOVAR la inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **LOPEZ VALDIVIEZO, RICHSERD DEMETRIO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **10687360**, quien se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional a partir del **15 de mayo del 2019 hasta el 15 de mayo del año 2023**. Consentida o confirmada que sea la presente resolución, archívese los de la materia.

HÁGASE SABER.-




ABOG. NORMA CÁRDENAS FARFÁN
Directora (e)
Dirección de Promoción y Protección
de los Derechos Fundamentales
y de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Typicals
03 SEP 2011